

Entre los motivos resaltan:

- Flexibilidad en la selección:** La libre designación permite seleccionar a los candidatos más calificados y adecuados para el puesto de escolta, sin estar limitados por procesos de selección más rígidos. Esto garantiza que se elijan personas con las habilidades y la experiencia necesarias para desempeñar eficazmente las funciones de protección y seguridad.
- Confianza y lealtad:** Al poder designar personal de escolta de confianza, se fomenta un alto nivel de lealtad hacia el Presidente y su equipo. La confianza mutua es fundamental en situaciones de seguridad, y contar con escoltas en quienes la autoridad y su equipo confíen plenamente puede mejorar la eficacia de la protección.
- Agilidad en la respuesta:** La libre designación permite una respuesta más ágil a las necesidades de seguridad. En situaciones de emergencia o cambios repentinos en el entorno de seguridad, tener la capacidad de designar rápidamente a personal de escolta adecuado puede ser crucial para garantizar la protección del Presidente y su equipo.
- Adaptación a las necesidades específicas:** Cada autoridad y cada entorno de trabajo tienen necesidades de seguridad únicas. La libre designación permite seleccionar escoltas que puedan adaptarse a estas necesidades específicas y brindar un servicio personalizado y eficaz.
- Confidencialidad y discreción:** En muchas ocasiones, la seguridad de una autoridad puede implicar información confidencial y delicada. Al poder designar escoltas de confianza, se puede garantizar un mayor nivel de confidencialidad y discreción en la protección del Presidente y su equipo.
- Mayor efectividad en la protección:** La capacidad de designar escoltas altamente capacitados y experimentados puede aumentar la efectividad general de la protección de una autoridad. Esto puede ayudar a prevenir incidentes de seguridad y garantizar la seguridad tanto del Presidente como de su entorno.

En cuanto a la VPT, se mantiene la valoración provisional existente en la RPT publicada en BOME Nº 5598 de 9 de noviembre de 2018, de 230 puntos, habiéndose tenido en cuenta los siguientes ítems:

- Complejidad Técnica (exigencia de formación específica)
- Aprendizaje (Dificultad y exigencia de un periodo considerable para adquirir los conocimientos, experiencias y requisitos para un desempeño adecuado de sus funciones)
- Actividad (La cual se considera de alta repercusión)
- Impacto (Elevado)
- Jornada y Disponibilidad (Ambas en su grado máximo por la jornada mediante turnos, desempeñado en festivos y en jornadas nocturnas)

Respecto al complemento de destino, se mantiene el mismo existente en la RPT anterior, en tanto sea objeto de valoración conjunta al complemento específico.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La creación de 4 puestos de Escoltas del Presidente cuyas características son las siguientes.

Denominación del Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación	Prov	CD	VPPT	CE € mes
Escolta del Presidente	*	4	C1	F	Título Bachiller o equivalente + Curso de Protección de Autoridades o de Escolta	LD	22	230	*

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para general conocimiento.
“

Melilla 12 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler